



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

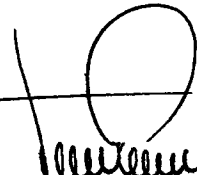
Expediente No. 2013-00396

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se rechaza de plano la anterior objeción por prematura, téngase en cuenta que la liquidación de costas aún no se ha elaborado e impartido la correspondiente aprobación (C.G.P., numerales 1 y 5 del artículo 366).

Como la sentencia no fue impugnada y el argumento del apoderado del actor se base en aspectos que se deben decidir conforme los numerales del artículo antes citado, se ordena a secretaría proceder con lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia del 22 de septiembre del corriente año.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 64 en el día de hoy

03 NOV 2020



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria